



ESTADO PLURINACIONAL DE  
**BOLIVIA**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
FSF-DJ-RA-29/2023**

La Paz, 22 de junio de 2023

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 27, de la Ley N°1178, Ley de Administración y Control Gubernamentales establece que *“Cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública. Corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación”*.

Que, los Incisos b), c) y j), del Artículo 9, del Decreto Supremo N° 3246 de 05 de julio de 2017, de Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, establece: *“b) Dar cumplimiento a los mandatos y disposiciones emitidos por el órgano rector del Sistema de Programación de Operaciones; c) Elaborar su Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones, en base al modelo referencial emitido por el órgano rector del Sistema de Programación de Operaciones y en el marco de lo establecido por las presentes Normas Básicas; (...) j) Efectuar la evaluación del funcionamiento del Sistema de Programación de Operaciones en su entidad y cuando corresponda, modificar su reglamento o proponer al órgano rector del Sistema de Programación de Operaciones, modificaciones a las Normas Básicas”*.

Que, el Informe FSF-DAA-INF-1136/2023 de 02 de mayo de 2023, emitido por el Profesional en Planificación, en la parte de análisis menciona que el *“(...) Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones del FONDESIF, en cumplimiento al artículo N° 9, que establece que el Reglamento estará sujeto a revisión anual por la Dirección de Asuntos Administrativos (...)”*; asimismo, su parte conclusiva menciona que *“La solicitud de atención del trámite de modificación al Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones, es procedente de acuerdo a la necesidad identificada en la Institución de contar con un documento e instrumento reglamentario actualizado para la disolución gradual del FONDESIF hasta su liquidación total”*.

Que, mediante Nota Externa FSF-DAA-NE-855/2023 de 24 de mayo de 2023, el Fondo de Desarrollo del Sistema Financiero y de Apoyo al Sector Productivo – FONDESIF, remitió el cuadro comparativo de las modificaciones al Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO), al Ministerio de Economía de Finanzas Públicas, para su correspondiente aprobación conforme normativa

Que mediante nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N°420/2023 emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas manifiesta que: *“(...) las modificaciones realizadas al RE-SPO Fondo de Desarrollo del Sistema Financiero y Apoyo al Sector Productivo – FONDESIF, son compatibles con el Decreto Supremo N° 3246 de 5 de julio de 2017, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones; por tanto, corresponde su aprobación con dichas modificaciones, mediante Resolución expresa (...)”*.





ESTADO PLURINACIONAL DE  
**BOLIVIA**

Que el Informe FSF-DAA-INF-1456/2023 de 31 de mayo de 2023, concluye y recomienda que habiendo compatibilizado el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO), conforme se evidencia en la nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N°380/2023 emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, corresponde la consideración de Informe Legal y Proyecto de Resolución *Administrativa*.

Que el Informe Legal FSF-DJ-INF-1621/2023 de fecha 22 de junio de 2023, señala que habiendo sido compatibilizado el Reglamento Especifico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO) para el FONDESIF por el Órgano Rector, dichas modificaciones son viables toda vez que se cumplió el procedimiento establecido.

**POR TANTO:**

El Director General Ejecutivo del Fondo de Desarrollo del Sistema Financiero y de Apoyo al Sector Productivo - FONDESIF designado mediante Resolución Suprema 27433 de 19 de febrero de 2021, en uso de sus funciones y atribuciones que la Ley le confiere.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APRUEBA** El Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO) del Fondo de Desarrollo del Sistema Financiero y de Apoyo al Sector Productivo (FONDESIF).

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Dirección de Asuntos Administrativos del Fondo de Desarrollo del Sistema Financiero y de Apoyo al Sector Productivo - FONDESIF, queda encargada de la efectivización, ejecución, publicación y cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

*Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.*



Mg. Sc. Javier Agustín Acosta Vera  
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO  
FONDESIF

